



CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN 000011 DE 2018

18 ENE 2019

Por la cual se modifica la conformación y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Club Militar y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las que le confiere el Decreto 0444 de 2017, el artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "... La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, conformar, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1826 de 1994, la organización del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y sus respectivos subcomités centrales, regionales o locales, se hará mediante Resolución, expedida por el respectivo representante de la Entidad.

Que por lo anterior, dentro de la estructura del Club Militar de conformidad con el artículo 8° del Decreto 4018 de 2008 se establece el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno como un órgano de asesoría y coordinación.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017 establece que "Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno ...".

Que en virtud a la expedición del Decreto No. 0648 de 2017, se hace necesario modificar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Entidad, ajustándolo a las disposiciones vigentes.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Confórmese el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como un órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno del Club Militar

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- El Director General, quien lo presidirá
- El Subdirector
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces,



Continuación Resolución N° _____ de 2018, Por la cual se modifica la conformación y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Club Militar y se dictan otras disposiciones.

Hoja 2/3

- El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno que designe el Director.
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, (quien actuará con voz pero no tendrá derecho a voto.)

PARÁGRAFO 1. La Presidencia del Comité será ejercida por el Director General del Club Militar

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3. El Comité solicitará, de ser necesario, por intermedio de su Secretaría Técnica, el acompañamiento a las sesiones de los servidores públicos que considere indispensables para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h) Las demás asignadas por el Director General de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

1. Citar a las sesiones del Comité, a los miembros e invitados, de acuerdo a solicitud del Presidente.
2. Hacer la citación por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la realización de la sesión.
3. Preparar el orden del día para cada sesión.
4. Elaborar y suscribir las actas correspondientes por cada sesión.
5. Realizar seguimiento a los compromisos asumidos en las sesiones e informar al Presidente sobre los avances de los mismos.
6. Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el Comité.
7. Llevar el registro y control de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias.
8. Coordinar con las dependencias, para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
9. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le sean asignadas por el Presidente del Comité.



Continuación Resolución N° _____ de 2018, Por la cual se modifica la conformación y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Club Militar y se dictan otras disposiciones.

Hoja 3/3

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, sesionará de manera presencial o virtual, con carácter ordinario por lo menos cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, por iniciativa motivada de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO. La asistencia y participación en el Comité es obligatoria para sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO.- Quorum y decisiones. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO. Al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno podrán asistir otros servidores públicos o personas en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

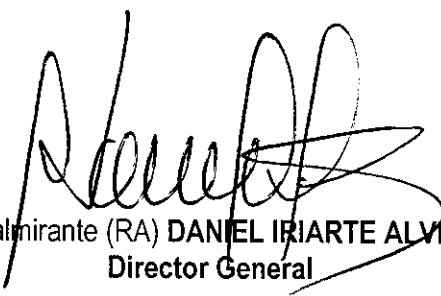
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Actas. De las sesiones de reunión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se levantarán actas a cargo de la Secretaría Técnica, las cuales:

- Llevarán un número consecutivo y contendrán los temas tratados, las deliberaciones, las recomendaciones y las tareas asignadas durante cada sesión, con sus respectivos responsables.
- Los documentos soporte exhibidos en las sesiones hace parte integral de las actas.
- Las actas serán aprobadas y suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité y tendrán como soporte los listados de asistencia

ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0101 de 2016 y todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los quince (18) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)


Vicealmirante (RA) **DANIEL IRIARTE ALVIRA**
Director General

Proyecto: Diana Fernanda Chaves Alvarado- Jefe Oficina de Control Interno

Revisó: Diana Carolina Pinzón Velásquez, Jefe Oficina Asesora Jurídica 

